

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, la presente demanda de sucesión intestada de menor cuantía, la cual correspondió por reparto a este estrado judicial. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 5 de 2023

**JUAN MANUEL VELA ARIAS**  
Secretario (J.E.C.)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 5 de 2023.

PROCESO: SUCESION INTESTADA.  
CAUSANTE: ARNULFO MOSQUERA ORTIZ c.c. 6.152.744  
DEMANDADANTES: MARIA FRANCIA RODRIGUEZ DE MOSQUERA c.c. 29.219.533  
INDULFO MOSQUERA RODRIGUEZ c.c. 16.499.063  
DIEGO FERNANDO MOSQUERA RODRIGUEZ c.c. 14.470.682  
YAZAYRA MOSQUERA RODRIGUEZ c.c. 38.472.064  
RADICADO: 76-109-40-03-007-2023-000149-00

AUTO No. 0720

En atención la constancia secretarial que precede se efectúa el estudio y revisión a la demanda de sucesión y sus anexos. Frente a ella este Despacho la **INADMITE**, a fin de que en el **término de cinco (05) días**, la parte actora cumpla los requisitos que a continuación se le indican, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso:

1. Alléguese poder debidamente otorgado al apoderado judicial, esto es, cumpliéndose con presentación personal (inciso 2º del art. 74 del C.G.P.), o, en su defecto, conforme el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Aclárese en el acápite introductorio del escrito genitor, indicando si es solo la señora "*MARIA FRANCIA RODRIGUEZ DE MOSQUERA*" quien adelante el asunto o también está compuesto por las otras personas que también otorgaron poder y que se mencionan en los hechos y acápite de notificación de la demanda.
3. Aclárese la demanda, indicando por qué razón en repetidas ocasiones se manifiesta que la señora "*MARIA FRANCIA RODRIGUEZ DE MOSQUERA*" es heredera del causante y por lo tanto se pide la adjudicación de los bienes a su favor.
4. Aclárese la demanda en lo que respecta que se indica que los herederos del causante repudien la herencia, pero no se allega prueba de ello.

5. Allegar inventario de bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con la prueba que se tengan sobre ellos. (numeral 4, art. 82 del C.G.P.).
6. En consonancia con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 82 del C.G.P., deberá allegar los documentos enlistados en el acápite de "PRUEBAS Y ANEXOS" literales b, e y f. A su vez, deberá allegar los documentos enunciados en el acápite de "ANEXOS DE LA DEMANDA" numerales 2, 4, 5 y 6. (numeral 6, art. 82 del C.G.P.)
7. Corríjase los acápites de "PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA" y "CUANTÍA", teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en los artículos 25 y 28 núm. 12 del Código General del Proceso, en consonancia con el art. 82 núm. 9º ibídem.
8. Alléguese avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P.
9. Realizar manifestación de que trata el numeral 4 del artículo 488 del C.G.P.
10. Alléguese a través del correo electrónico del juzgado, las respectivas correcciones y documentos en archivos PDF.

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,**  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

**MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09eb33c8f8c31c905d4099c5b78923fffaa85155df964de3fc4d50da7b4eb5f9**

Documento generado en 05/06/2023 01:48:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>